



Consejo Superior de la Judicatura.  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2018-00242-00-I.

Auto aprueba liquidación de costas.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, mayo 26 de 2021.

Conforme como viene ordenado en auto del 03 de marzo de 2021 que ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso verbal con ejecutivo a continuación, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO      | \$ 410.400,00        |
| POLIZA JUDICIAL          | \$ -                 |
| NOTIFICACION             | \$ -                 |
| INSCRIPCIONES            | \$ -                 |
| PUBLICACIONES            | \$ -                 |
| CERTIFICADOS             | \$ -                 |
| HONORARIOS AUX. JUSTICIA | \$ -                 |
| ARANCEL JUDICIAL         | \$ -                 |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$ 410.400,00</b> |

El Secretario,

CARLOS MANUEL LOZANO CORREA

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

*Silvana T.*

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA